

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO

Que, el Art.64 numeral 1 de la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL atribuye la Concejo Municipal el “Ejercer la facultad legislativa cantonal o través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad.”

Que, el CAPITULO VII DE LOS ACTOS DESISORIOS DEL CONCEJO, desde el Art. 126 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal otorga fuerza obligatoria a las decisiones del Concejo en todo el Municipio, para el cumplimiento de las políticas a seguirse para el fortalecimiento especial, las mismas que serán manifestadas a través de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones.

Que, el Art. 62 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, establece que: “La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación Artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración protección y el respeto del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de nuestra nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber de involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTON MORONA.

CAPITULO I

AREA SOCIAL

Art. 1.- El 29 de Mayo de todos los años la I. Municipalidad del Cantón Morona celebrará un aniversario más de Cantonización de Morona y el 15 de Agosto la

Fundación de nuestra señora del Rosario, hoy conocido como la ciudad de Macas.

Se considerarán otras fechas de celebración conforme así lo determine el Comité Permanente de Fiestas en el plan operativo anual.

Art. 2.- En los eventos a realizarse se utilizarán lugares de Propiedad de la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, facultándose para eventos especiales hacer uso de inmuebles de particulares.

Art.3.- Que el comité Permanente de Fiestas involucrará y coordinará las actividades a realizarse con todas las Instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales que conforman el CONCEJO DE DESARROLLO CANTONAL. (También se contará con la Casa de la Cultura, Honorable Consejo Provincial, Federación de Barrios, Juntas Parroquiales, Club Rotario, Federación Deportiva de Morona Santiago, el Centro Agrícola Cantonal, Asociación de ganaderos, Industriales, artesanos, comerciantes y otros)

Art.4.- El Comité Permanente de Fiestas, publicará en el sitio web de la I. Municipalidad del Cantón Morona, su organización, planificación y programación con la debida anticipación.

Art.5.- Hasta el 15 de Noviembre de cada año, el COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS, presentará el plan operativo anual de festividades, con el fin de incorporar los recursos económicos necesarios en la Proforma presupuestaria.

CAPITULO II

AREA ECONOMICA

Art.6.- El Responsable de la Administración Económica del Comité Permanente de Fiestas será el Director Financiero(a) y el Tesorero(a) de la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona.

Art.7.- El Comité Permanente de Fiestas presentará sugerencias al señor Alcalde para la contratación y ejecución de las actividades planificadas por el Comité, tomando como referencia el cupo de gasto para cada actividad.

La contratación y ejecución de las actividades planificadas deberá ser puesta a conocimiento del Concejo para su aprobación.

Art.8.- El presupuesto económico con el que el Comité Permanente de Fiestas realizará su planificación anual, estará conformado por:

- a) El valor asignado por la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona dentro del presupuesto económico vigente.
- b) Los aportes o donaciones que se obtuvieren para el efecto de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, ingresarán a la cuenta municipal y serán destinados al cumplimiento de las actividades planificadas por el Comité.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO

Art.9.- El Secretario (a) del COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS será el Secretario del Concejo que contará con el apoyo de las secretarias de los diferentes departamentos de la Municipalidad.

CAPITULO IV

DE LOS INTEGRANTES

Art. 10.- El Directorio del comité permanente de Fiestas estará integrado por:

- a) El Alcalde del Cantón Morona o su delegado como el Presidente del Comité.
- b) El Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales o su delegado como Primer vicepresidente.
- c) El Presidente del Concejo de Desarrollo Cantonal o su delegado como Segundo Vicepresidente.
- d) Un Representante Institucional como Tercer Vicepresidente.
- e) El Presidente del Centro Agrícola como Coordinador del Comité de Feria.
- f) El Presidente de la Federación Deportiva de Morona Santiago como Coordinador de asuntos deportivos.
- g) El Director Administrativo de la Municipalidad como Coordinador de Prensa y Propaganda.
- h) El Comandante de la Policía Nacional como Coordinador de Seguridad.
- i) Los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales;
- j) El Presidente de la Federación de Barrios;
- k) El Presidente de la Casa de la Cultura o su delegado
- l) El Director de educación Hispana y Bilingüe;
- m) La Presidenta del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Morona.
- n) Secretario(a) del Comité Permanente de Fiestas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.11.- El señor Alcalde, por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los jefes departamentales, empleados y trabajadores del Ilustre Municipio del Cantón Morona.

Art.12.- Concluidos los períodos de festejos el Comité Permanente de Fiestas está en la obligación de rendir cuentas aplicando lo que dispone la ORDENANZA DE CONTROL SOCIAL Y RENDICION DE CUENTAS; obligación que deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes a cada evento.

Art.13.- Las comisiones que se desprenden del COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS, se regirán por el REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS, que será puesto en conocimiento del Concejo.

Artículo referencial.- Para la elaboración de esta Ordenanza se ha contado con las iniciativas propias de los señores Concejales del Cantón Morona, la COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, presidida por el Lic. German Navarrete e integrada con la Ab. Betty Chica, el Lic. Willam Jaramillo, Ing. Com. Miguel Montenegro, el señor Florencio Molina; al efecto se ha dado el respectivo análisis y redacción en la Comisión de Legislación del Ilustre Municipio del Cantón Morona, presidida por la AB. Betty Chica, con la asesoría financiera del Ing. Com. Miguel Montenegro. Respaldados por los concejales, Lic. Gabriel Awananch y Sr. Franklin Puente. Se han tomado en cuenta las sugerencias de la Dra. Marianela Avila e Ing. Emp. Liliam Valencia, Procurador Síndico y Directora Financiera (E) de la I. Municipalidad del Cantón Morona respectivamente.

Artículo final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y Promulgación de acuerdo a lo prescrito en el CAPITULO VII, DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL CONCEJO, en sus Art.126 y siguientes de la LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL.

Disposición Transitoria.- Por motivos de estudio y sanción de la presente ordenanza, en el año 2005, el Comité Permanente de Fiestas, iniciará su trabajo en el mes siguiente al de la sanción de la respectiva ordenanza.

Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones que se opongan a la presente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Municipio del Cantón Morona

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado
SECRETARIA GENERAL